

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21369 *ORDEN de 22 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Astúrica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-533), para operar en el ramo de vida, modalidad temporal para caso de muerte.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Astúrica, Compañía de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, modalidad temporal para caso de muerte, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21370 *ORDEN de 22 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros», para operar en el ramo de riesgos nucleares, modalidades de responsabilidad civil y daños propios para instalaciones nucleares (C-378).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de riesgos nucleares, modalidades de responsabilidad civil y daños propios para instalaciones nucleares, y aprobación de póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21371 *ORDEN de 22 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Multimar, S. A. (Compañía Española de Seguros)» (C-124), para operar en el ramo de vida, modalidades vida entera, mixto y temporal.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Multimar, Sociedad Anónima (Compañía Española de Seguros)», en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, modalidades vida entera, mixto y temporal, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21372 *ORDEN de 22 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «España, S. A., Compañía Nacional de Seguros» (C-89), para operar en el ramo de rotura de lunas y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «España, Sociedad Anónima, Compañía Nacional de Seguros» (C-89), en solicitud de autorización para operar en el ramo de rotura de lunas y cristales, y aprobación de condiciones generales, particulares,

proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21373 *ORDEN de 24 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 20.115/1977, promovido por «Mutua de Ceuta» (M.P.A.T.) contra acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de marzo de 1978, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de abril de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutua de Ceuta» (M. P. A. T. número 115) contra resolución de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de marzo de 1978, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1969 a 1973;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de la «Mutua de Ceuta», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número ciento quince, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el pleito número veinte mil quince de mil novecientos setenta y siete, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21374 *ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «El Porvenir de los Hijos, Sociedad Anónima» (C-146), para operar en el ramo de rotura de lunas y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Porvenir de los Hijos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de rotura de lunas y cristales y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, hoja anexa a las condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21375 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Salmantina de Seguros» (M-237) para operar en el ramo de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Salmantina de Seguros» (M-237) en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes individuales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas, tarifas y Reglamento, a cuyo fin ha presentado la documentación pertinente.